Resolución de Secretaría General

N° 0021 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 21 MAR. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0133-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 052-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 0297-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo; establece su ámbito de aplicación a todos/as los servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3, precisa que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral, que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, tiene por finalidad que la regulación del teletrabajo se sujete a las necesidades del/la empleador/a público y/o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, establece que, a propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el Titular de la Entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo; el cual se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene al menos, los siguientes aspectos: a) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento; b) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, c) Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se define Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la máxima autoridad administrativa de una Entidad pública;

Que, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0072-2023-MIDAGRI-SG, se aprueba el Plan de Teletrabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0198-2023-MIDAGRI-SG-OGGRH, N° 0214-2023-MIDAGRI-SG-OGGRH, N° 0226-2023-MIDAGRI-SG-OGGRH y N° 0255-2023-MIDAGRI-SG-OGGRH;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", con el objetivo de brindar orientación a las Oficinas de Recursos Humanos, en el proceso de implementación del teletrabajo, dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante el Memorando N° 0133-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que incluye el Informe N° 052-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, presenta para su aprobación la actualización del Plan de Implementación del Teletrabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI con la Lista de Puestos Teletrabajables para el año 2024, con el objetivo de fomentar el bienestar, la integridad y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral de todo/a servidor/a civil;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - 2024;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas";

Resolución de Secretaría General

N° 0021 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 21 MAR. 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2024 y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, realice la implementación del Plan aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 0072-2023-MIDAGRI-SG, que aprueba el Plan de Implementación del Teletrabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 4.- La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos aprueba mediante Resolución, de acuerdo a las necesidades organizativas de la Entidad las modificaciones y/o actualizaciones de la Lista de Puestos Teletrabajables del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que forma parte del Plan de Implementación del Teletrabajo, en el marco de la mejora continua.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución, del Plan de Implementación del Teletrabajo y sus Anexos en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe.midagri).

Regístrese y comuníquese

Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO